



Montevideo, 09 SEP 2021

**VISTO:** La necesidad de la Unidad Ejecutora 021 Dirección General del Registro de Estado Civil, del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura de adquirir Bandas Oficiales para quienes desempeñen la tarea de Oficial de Estado Civil.-

**RESULTANDO:** Que el Departamento de Proveduría ha redactado el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos que habrán de regir el llamado a Concurso de Precios.-----

**CONSIDERANDO:** Que procede disponer el llamado a Concurso de Precios correspondiente y aprobar el referido Pliego de Condiciones Particulares así como sus Anexos.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 482 de la Ley N° 15903, de 10 de octubre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19889, de 9 de julio de 2020 y en el decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991.-----

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL**

**RESUELVE:**

1º).- **DISPÓNESE**, el llamado a Concurso de Precios N° 3/2021 relativo a la adquisición de Bandas Oficiales.-----

2º).- **APRUÉBESE**, el Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir el referido llamado a Concurso de Precios y sus Anexos, los que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.-----

3º).- **PASE**, a la Sección Proveduría y comuníquese.-----

RES.: 177/2021

  
Dra. Adriana Martínez Areso  
Directora General  
del Registro de Estado Civil



**Ministerio  
de Educación  
y Cultura**

**Dirección General  
del Registro  
de Estado Civil**

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 03/2021  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
Bandas Oficiales**

**Carátula de Concurso de Precios**

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Inciso</b>                       | 11 Ministerio de Educación y Cultura                  |
| <b>Unidad Ejecutora</b>             | 021 – “Dirección General de Registro de Estado Civil” |
| <b>Concurso de Precios Nº</b>       | 03/2021   |
| <b>Tipo:</b>                        | Concurso de Precios                                   |
| <b>Fecha de Apertura</b>            |   |
| <b>Lugar de entrega de muestras</b> | Uruguay 933 - Proveduría 1er piso                     |
| <b>Lugar de apertura de ofertas</b> | Electrónica   |



1. **OBJETO DEL LLAMADO:** El Registro de Estado Civil (en adelante DGREC) convoca a Concurso de Precios a empresas interesadas en cotizar los siguientes artículos:

| ITEM | ARTÍCULO         | CANTIDAD  | DESCRIPCIÓN  |
|------|------------------|-----------|--|
| 1    | Bandas Oficiales | Hasta 200 | Bandas de 1,90 x 0,20 cm de buena calidad, con costuras reforzadas. (Ver muestra en Proveeduría, Uruguay 933 de 10:30 a 15:00 hs). |

Las cantidades son indicadas a los efectos de calcular el monto total de las ofertas para el cuadro comparativo, las mismas no generan obligación de compra por parte de la DGREC.

2. **PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA.** Deberá entregarse obligatoriamente en el Departamento de Proveeduría muestra de los artículos cotizados, debidamente identificados y rotulados. La no presentación de muestras podrá ser razón de descalificación de las propuestas. Las muestras que no hayan sido retiradas luego de pasados 30 días de la adjudicación de la compra, quedarán en propiedad de la DGREC. En el caso de las empresas adjudicatarias, la muestra deberá permanecer hasta la finalización de todas las entregas.

### 3. **NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

- T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto 150/2012 del 11 de mayo de 2012, modificativas y concordantes.
- Ley 19889 e 14 de julio de 2020.
- Decreto 142/018 de 14 de mayo de 2018.
- Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- Decreto 13/2009 de 13 de enero de 2009 y Decreto 164/2013 del 28 de mayo de 2013. (consideración de productos nacionales).
- Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- Decreto 155/2013 del 25 de mayo de 2013 RUPE.



- Artículo 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.
- Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Ley 18.098 de 7 de febrero de 2007.

**Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.**

#### **4. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

En la interpretación del presente pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta, en el licenciamiento o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

#### **5. ACEPTACIÓN**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y demás normas concordantes y complementarias.

#### **6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

La DGREC se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para la DGREC, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos,



honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

La DGREC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La DGREC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del concurso de precios mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas recibidas de posibles Oferentes. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente pliego o los contratos que se firmaren con el adjudicatario.

#### 7. PRECIO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). El mismo NO TIENE COSTO.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán cargadas electrónicamente en la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) previo a la hora fijada para la apertura de ofertas. Por dificultades o consultas referidas al ingreso de ofertas deberán comunicarse al 26045360, Mesa de ayuda ARCE. **No se aceptarán propuestas por otra vía.**

Todos los anexos agregados a la oferta deberán contar con firma(s) manuscrita(s) autorizada(s), debiendo ser esta(s) originales e indelebles. De igual forma se deberán adjuntar los Anexo I y II del presente pliego.

**Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el Sitio: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) (por consultas al respecto deberán comunicarse 2903 11 11 Mesa de ayuda SICE).**

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Ref.: Relaciones de consumo).

**Toda aclaración a la oferta deberá adjuntarse electrónicamente a la misma. No se aceptará la entrega de ofertas o documentación en papel.**

El adjudicatario deberá estar en condiciones formales de contratar con la DGREC. (Art. 46 del TOCAF) y Dec. 155/2013 del 25 de mayo de 2013. Si no lo estuviere, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan corresponder, la Administración no lo podrá adjudicar, aunque su oferta sea la mejor calificada y reconsiderará el estudio de la licitación, sin derecho de éste a reclamo alguno.

#### 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



La siguiente documentación deberá adjuntarse a la oferta electrónica.

\* Declaración Jurada – Anexo I

\* Formulario de Identificación del Oferente – Anexo II

Los Anexos deberán ser impresos, completados con toda la información solicitada, escaneados y anexados electrónicamente junto con la oferta.

Abierto el acto, la Administración podrá otorgar un plazo de 48 horas para agregar los Anexos antes mencionados.

Toda aclaración a la oferta deberá adjuntarse electrónicamente a la misma.

El adjudicatario deberá acreditar estar en condiciones formales de contratar con la DGREC (Artículo 46 del TOCAF). Si no lo estuviere y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales que puedan corresponder, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación y reconsiderar el estudio del Concurso de Precios con exclusión del oferente adjudicad en primera instancia, sin derecho de éste a reclamo alguno.-

#### **10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser entregada en tal carácter y en forma separada a la oferta. A esos efectos, deberá presentarse en la oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010

Se considera información confidencial, la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley de Acceso a la Información, y demás normas concordantes y complementarias. No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley

#### **12. PRECIOS**

La moneda de cotización debe ser pesos uruguayos firmes, siendo **obligatorio** discriminar el Impuesto al Valor Agregado en todos los ítems cotizados (si no se discrimina se asume su inclusión). En los casos de los artículos exentos de este impuesto, la empresa oferente deberá dejar explicitado cuales son, siendo de su propia responsabilidad la adecuada clasificación de los artículos en exento o no.

#### **13. FORMA DE PAGO**



El pago se realizará a través del SIIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales.

#### **14. PLAZO Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

No corresponde presentar depósito de garantía de mantenimiento de oferta (artículo 64 del TOCAF)

#### **15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

No corresponde presentar depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato (artículo 64 del TOCAF).

#### **16. CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A todos los efectos de comunicación, la D.G.R.E.C pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

a) Correo electrónico: [provrc@dgrec.gub.uy](mailto:provrc@dgrec.gub.uy) con el asunto: **”Concurso de precios 3/2021 “COMPRA de Bandas Oficiales”**.

b) Teléfono del Departamento de Compras: (598) 2 901 83 84.

La DGREC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas.

La DGREC no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas. Así mismo las respuestas de los oferentes a pedidos de la DGREC no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder la DGREC se reserva el derecho de descalificar la oferta.

#### **17. APERTURA DE LAS OFERTAS**

Se hará la apertura electrónica de ofertas en forma automática.

A efectos de la comparación económica se tomarán los precios totales de cada ítem. El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta únicamente las propuestas básicas presentadas.

Las ofertas alternativas se tendrán en cuenta una vez definida la adjudicación en base al estudio realizado sobre las básicas.

La documentación anexada electrónicamente que no coincida con las ofertas en línea ingresada en la web ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) será descalificada.

La DGREC se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el oferente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro de los bienes requeridos en la presente licitación.

La DGREC se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores o no sustanciales con respecto a lo indicado en este Pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF.



La DGREC se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas pertinentes al oferente.

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, adjudicándose a la que se considere más conveniente para los intereses de la DGREC.

Asimismo, la DGREC se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente. Sin embargo, la DGREC podrá solicitar la información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de la propuesta.

Cuando sea pertinente, la DGREC podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 del T.O.C.A.F.

## 18. ADJUDICACIÓN

La DGREC se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si a su exclusivo juicio lo estimara conveniente, o dejar sin efecto el concurso de precios en cualquier etapa del trámite en que se encuentre.

Una vez adjudicado el concurso de precios, se publicarán los resultados de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente y se notificará por vía escrita al adjudicatario.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, o rechazar a su exclusivo juicio todas las ofertas recibidas.

Queda facultada la Administración para adjudicar a diferentes oferentes diferentes tipos de trabajos.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente a los requerimientos de este pliego, serán invalidadas (Art. 653 Ley 16.170).

La Administración está facultada para:

- Adjudicar total o parcialmente cada ítem
- No adjudicar algún ítem.
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el Art. 66 del T.O.C.A.F

## ORIGEN DE LA MERCADERÍA Y RÉGIMENES DE PREFERENCIA

Se indicará el país de origen de la mercadería cotizada

- **Régimen de Preferencia de Industria Nacional**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, que se consideran parte integrante de este Pliego; el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de





Industria Nacional, previsto en las normas indicadas precedentemente, **deberá solicitarlo en la oferta.**

El origen nacional de los productos y/o servicios ofrecidos se acreditará mediante la presentación de la constancia pertinente expedida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercios y Servicios del Uruguay (Decreto No. 13/009 de 13/01/2009). La referida certificación deberá formar parte de la oferta.

- **Régimen de Preferencia MPYMES**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 800/008 de fecha 29 de diciembre de 2008, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MPYMES, contenido en la legislación mencionada, **deberá solicitarlo en la oferta.**

La condición de MPYME se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el cual deberá formar parte de la oferta.

Para la indicación de los porcentajes de integración nacional de los productos ofrecidos, así como la coincidencia entre productor y oferente, se deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (Decreto No. 800/008 de 29/12/2008)

Para **ambos regímenes**, únicamente serán considerados productos y/o servicios nacionales, **aquellos que lo acrediten en su oferta**, mediante la constancia pertinente expedida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay.

No se aceptaran como causales de incumplimiento razones imputables a cualquiera de las Cámaras referidas.

El régimen de preferencia de industria nacional **no es acumulable** con el de preferencia de MPYME, debiendo el MEC optar por aquel que resulte más beneficioso para el oferente (Art. 14 del Decreto No. 800/008 de 29/12/2008)

## **19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

El puntaje de cada oferta estará dado por la suma del Aspecto Cualitativo y el Aspecto Cuantitativo de las propuestas:  $A + B$ , donde,  $A = (\text{Puntaje Cualitativo} \times 0.6)$  y  $B = (\text{Puntaje Cuantitativo} \times 0.4)$

**A) Calidad – 60%**

**B) Precio – 40%**

En caso de que el resultado de A y/o B tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número entero en 1. Si el valor del primer decimal es menor de 5, se conserva el último número entero.-



La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma A + B, y cumpla con lo requerido, conforme a los siguientes criterios y puntajes:

**A) calidad**

**Criterios de evaluación:** Se incluyen a continuación los puntajes asignados a los aspectos en los que se evaluará del punto de vista cualitativo cada propuesta:

| Aspectos a evaluar   | Puntaje    |
|--|------------|
| a) Calidad   | 50         |
| b) Antecedentes con esta Unidad Ejecutora y en plaza                   | 30         |
| c) Preferencia a la Industria Nacional o Régimen de Preferencia MPYMES | 20         |
| <b>Puntaje Total</b>   | <b>100</b> |

Del resultado de la ponderación de calidad podrá otorgarse un puntaje máximo de **Sesenta (60) puntos, al que resulte de mejor calidad, entre las ofertas que calificaron.**

**B) precio**

- Criterios de evaluación económica

A efectos comparativos y de determinar el precio total de la oferta. También se sumarán otros gastos que el oferente pueda incluir.

Correspondiendo 40 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Económico} = 40 \times \text{Pb} / \text{Pi}$$
 donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

En caso de errores aritméticos se partirá del valor unitario sin impuestos.

La adjudicación se hará a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados anteriormente.

La adjudicación se realizará al o los proveedores que, cumpliendo con los requisitos de esta compra obtenga mayor puntaje total.

La DGREC se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, de no



adjudicar alguno de los ítems si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de forma satisfactoria o si se consideraran inconvenientes las ofertas económicas, de adjudicarlo parcialmente, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

## **20. PERIODO DEL CONTRATO**

La notificación de la resolución de adjudicación al/los adjudicatario/s, constituirá a todos los efectos legales, el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del presente pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, el presente Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Oferta.

La ejecución del contrato objeto de este llamado comenzará una vez notificada al adjudicatario la resolución de adjudicación.

## **21. AJUSTE DE PRECIOS**

Los ajustes de precios se presentarán según se hayan manifestado en la oferta. Los mismos se presentarán en una factura por separado.

## **22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Será responsabilidad de los Oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La DGREC no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causaren en el cumplimiento de las condiciones de ejecución de la presente licitación.

En caso que algún aspecto de los bienes o servicios prestados por el adjudicatario no se adecue a lo establecido en el presente pliego, éste, a su costo y dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y las pautas fijadas por el TOCAF, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con las exigencias que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

## **23. INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial de las cláusulas del presente pliego o de la normativa aplicable y, en particular si la mercadería que se provee no es de la calidad ofertada o no es entregada en tiempo y forma.

## **24. MORAS Y MULTAS**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora del adjudicatario facultará a la DGREC a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.



La falta de cumplimiento en los tiempos de entrega estipulados, generará a cargo del adjudicatario una multa de 5% a calcular sobre el monto de los artículos no entregados, por cada día de retraso. El monto total de las multas acumuladas durante la ejecución del contrato no podrán exceder el 50% del monto total del contrato.

## **25. CAUSALES DE RESCISIÓN**

La DGREC podrá rescindir el contrato en los siguientes casos: Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato por parte del adjudicatario o terceras partes subcontratadas o bajo acuerdos con éste y vinculadas al cumplimiento del objeto de éste llamado.

a) Cuando la DGREC verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la DGREC y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

b) Cuando se detecten demoras reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la entrega de los bienes.

c) Cuando el contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada o no diera a los mismos el desarrollo previsto en el contrato.

d) Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al contratista para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.

e) Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asimismo, las partes podrán rescindir el contrato por mutuo acuerdo. Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la DGREC evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.



**ANEXO I– DECLARACIÓN JURADA  
CONCURSO DE PRECIOS 3/2021**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el **art. 46 del TOCAF**, declaro bajo juramento: (marcar lo que corresponda)

**A)** No ser funcionario del MEC, ni tener dicha calidad ningún empleado o director de la empresa que represento.

**B)** El Sr. \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_ es empleado/director de la empresa que represento y además reviste la calidad de funcionario del MEC, desempeñando tareas en \_\_\_\_\_, no teniendo participación en el proceso de compras.

EMPRESA:

FIRMA:

ACLARACION DE FIRMA:

C.I.:

DOMICILIO:



Ministerio  
**de Educación  
y Cultura**

Dirección General  
**del Registro  
de Estado Civil**

**ANEXO II - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE  
CONCURSO DE PRECIOS 3/2021**

RAZON SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUT (ex-RUC):

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay:

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LOS PRESENTE LICITACION**

Calle:

N° :

País y Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

E- mail:

**SOCIOS O INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA:**

Nombre:

Documento:

Cargo:

.....  
.....  
.....

**DOCUMENTACIÓN Y VENCIMIENTOS:**

B.P.S.: .....

Vigencia.....

D.G.I.: .....

Vigencia.....

B.S.E.: .....

Vigencia.....

DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

DIRECCION SECRETARIA

RECIBIDO 08 SEP 2021



12:14